



*Camellón en Colonia Seattle.  
Autor: Mauricio Figueroa.*

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ZAPOPAN SONRRIE".



---

## **COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**

### **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

#### **GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

##### **REGLAS DE OPERACIÓN**

###### **1. PROGRAMA: “SONRÍE ZAPOPAN”**

###### **2. INTRODUCCION:**

Muchos de los padres y madres trabajadoras que habitan en el municipio de Zapopan requieren del cuidado de sus hijos mientras ellos se encuentran laborando.

El gobierno Municipal de Zapopan y el DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de estancias infantiles, sin embargo, algunas de estas guarderías o estancias infantiles no resuelven la necesidad de los padres de familia debido a su ubicación o a que se encuentran sin cupo para sus hijos.

###### **3. OBJETIVOS**

- Apoyo a la economía familiar.
- Brindar una alternativa para padres y madres trabajadoras o en búsqueda de empleo, que viven en el municipio de Zapopan y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos en instituciones especializadas y donde las estancias infantiles municipales y del DIF Municipal no tengan cobertura.

###### **4. POBLACION OBJETIVO**

Las madres y padres con las siguientes condiciones:

- Estar trabajando en un empleo formal o en búsqueda de empleo formal.
- Con hijos entre 2 meses y 5 años, 11 meses y 29 días de edad.
- Residir en el municipio de Zapopan.
- Vivir en condiciones de vulnerabilidad económica o social.
- Que no viven cerca o que no haya cupo para sus hijos en una estancia infantil del gobierno

municipal de Zapopan o del DIF Municipal.

- Con preferencia a personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

###### **5. PRESUPUESTO PROYECTADO:**

Por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, destinado a las madres y/o padres con hijos entre 2 meses y 5 años, 11 meses y 29 días de edad, para cubrir el servicio de guardería o estancia infantil particular; etiquetados en la partida presupuestal 4410 “Ayudas sociales a personas”.

###### **6. COBERTURA**

Estancias infantiles particulares certificadas por el Gobierno Municipal de Zapopan.

###### **7. AREA RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y sus Jefaturas de Departamento, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

###### **8. CARACTERISTICA DEL APOYO**

Durante el periodo del programa 2016 se otorgará un VALE de \$1,000 (mil) pesos bimestrales para usarse como parte del pago mensual por el servicio de cuidado del infante en alguna de las guarderías particulares certificadas por el Gobierno Municipal de Zapopan.

###### **9. ENTREGAS**

El proceso de entrega de cada uno de los VALES bimestrales se hará por los siguientes periodos:

- Bimestre 1: Marzo-Abril \$1,000.00 pesos.
- Bimestre 2: Mayo-Junio \$1,000.00 pesos.
- Bimestre 3: Julio-Agosto \$1,000.00 pesos.
- Bimestre 4: Septiembre-October \$1,000.00 pesos.
- Bimestre 5: Noviembre-Diciembre \$1,000.00 pesos.

---

## 10. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

- a) Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón del programa.
- b) Los beneficiarios deberán contar con identificación oficial con fotografía vigente.
- c).Deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Zapopan para recoger cada bimestre su apoyo.
- d) Los beneficiarios deberán firmar el recibo de entrega del apoyo.

## 11. REQUISITOS PARA REGISTRARSE

- Llenar solicitud de registro. Se encontrarán disponibles en las oficinas de la dirección de Programas Sociales Municipales, así como en la página web del Gobierno de Zapopan.
- Ser padre o madre trabajadores con hijos de entre 1 y 5 años de edad, que habiten en el municipio de Zapopan.
- Presentar recibo de nomina o comprobante de pago que acredite que el padre o madre esté laborando.
- Ser padre o madre trabajadores o en busca de empleo, para lo cual tendrán una tolerancia de 30 días naturales para la obtención del mismo.
- Acreditar el domicilio para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 meses de expedido y deberá estar a nombre de alguno de los padres o familiar en primer grado o constancia de residencia.
- Acreditar identidad y edad presentando los siguientes documentos: credencial de elector, acta de nacimiento, CURP.
- No ser beneficiario de algún otro programa social.
- Cumplir con los requisitos propios de cada estancia infantil.
- Acreditar la patria potestad de los menores, con los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, cartilla de salud o certificado médico expedido por una institución de salud pública (No mayor a 90 días).

- La recepción de los trámites de registro se dará en:

Dirección de Programas Sociales Municipales.

Calle: Andador Cristina Peña #256.

Col. La Huerta, Zapopan, Jalisco.

- Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.
- Los documentos originales sólo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán el mismo día que se presentan.
- Tendrán preferencia personas en situación de violencia, discapacidad y grupos vulnerables.

## 12. CONVOCATORIA

El Gobierno Municipal de Zapopan a través de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

Dichas convocatorias deberán ser abiertas y debiéndose publicar en la Gaceta Municipal.

El inicio de este programa será el mismo día de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal y terminará el día 31 de diciembre del 2016, o al agotar el techo presupuestal.

## 13. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES

- Firmar bimestralmente la recepción del apoyo.
- Notificar a la unidad departamental de Subsidio a Estancias Infantiles cualquier cambio de domicilio, accidente o caso especial.

## 14. MOTIVOS PARA CANCELAR EL APOYO

- Por fallecimiento del menor.

- 
- Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo.
  - Por proporcionar información falsa o alterada.
  - Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.
  - Por hacer uso indebido del apoyo.

### **15. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **DERECHOS:**

- Recibir la información sobre la operación del programa.
- Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno.
- Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

#### **OBLIGACIONES:**

- Proporcionar información veraz.
- En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la Dirección de Programas Sociales Municipales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja.
- Cubrir con todos los lineamientos del programa.
- Acudir a las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales en horarios hábiles o en puntos de convocatoria cercanos a su domicilio a firma de recibos de apoyos otorgados.
- Recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico.
- Acudir a todos los llamados que convoque la coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

#### **SANCIONES:**

- La Dirección de Programas Sociales Municipales vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y

bajas del programa.

### **16. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias o sugerencias al respecto al personal o a las actividades del Programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

#### 1. Vía telefónica:

Unidad “SONRÍE ZAPOPAN”

Teléfono:

38-18-22-00 extensión 4854.

#### 2. De manera personal:

Domicilio:

Andador Ma. Cristina Peña #256

Col. La Huerta

Zapopan, Jalisco.

### **17. SUPLETORIEDAD**

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco
- b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
- c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

